



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Lista de espera.** Resolución de 25 de agosto de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28695**

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación.** Corrección de errores de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público ..... **28697**



**Convenios.** Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la implantación en la localidad de Badajoz del Programa CaixaProinfancia ..... **28701**

**Convenios.** Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad ..... **28713**

**Convenios.** Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica), para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la Red de Calidad Atmosférica. Exp.: 1655999FD001 ..... **28723**

**Convenios.** Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad ..... **28728**

**Convenios.** Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Primera para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28739**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes.** Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28743**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 21 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 169/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **28763**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 19 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0123-2 ..... **28764**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2857-2 ..... **28765**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8996 ..... **28766**

**Información pública.** Anuncio de 11 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de La Albuera y Badajoz. Expte.: GE-M/05/17 ..... **28767**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 401, 405 y 406 del polígono 1. Promotor: D. Eulogio Gastón Suárez, en Bodonal de la Sierra ..... **28774**

**Información pública.** Anuncio de 28 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 103 del polígono 13. Promotor: D. Daniel Cantos Calvo, en Montemolín ..... **28774**

**Información pública.** Anuncio de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de instalación de carpas para la celebración de eventos. Situación: parte de la parcela 4 y parcelas 2, 5 y 8 del polígono 1; y parcela 354 del polígono 9. Promotor: D. Manuel Rosado Collado, en Aliseda ..... **28775**

**Contratación.** Anuncio de 8 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios del Plan INFOEX". Expte.: 1754SU1FR774 ..... **28776**

**Información pública.** Anuncio de 16 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de explotación minera "La Pedregosa". Situación: parcela 192 del polígono 26. Promotora: Áridos Sevilla Nevado, SL, en Cáceres ..... **28779**



## **Instituto de la Mujer de Extremadura**

**Formalización.** Resolución de 21 de agosto de 2017, de la Dirección General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Servicios para desarrollar acciones de inserción sociolaboral, destinada a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación, con perspectiva de género". Expte.: S.1 FSE-2017 ..... **28780**

**Contratación.** Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Dirección General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Servicios para la ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral a través de las TIC'S y la eliminación de los estereotipos de género". Expte.: S.2 FSE-2017 ..... **28781**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fibras desechables para láser verde necesarios para la técnica de fotovaporación prostática en pacientes del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117037417/17/PNSP ..... **28785**

**Contratación.** Anuncio de 21 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones y equipamientos de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria y logística de conservación de vehículos de dichos centros, con inclusión de condiciones de carácter sociolaborales y medioambientales". Expte.: CSE/06/1117033298/17/PA ..... **28786**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061904)*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III Categoría de Encargado de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

##### Primero

Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 30 de marzo de 2017, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo III Categoría Encargado.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



## Segundo

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

## Tercero

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de agosto de 2017.

La Directora General de Función Pública,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154 de 11 de agosto),  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público.*

(2017061898)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, en el DOE n.º 147, de 1 de agosto, se procede a su oportuna rectificación, mediante su íntegra inserción:

“Resolución de 19 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, con la finalidad de adaptar los mismos al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

En su sesión de 18 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, con la finalidad de adaptar los mismos al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

Asimismo, se ordenó la publicación de referido Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual, se

**RESUELVE :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, con la finalidad de adaptar los mismos al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, a 19 de julio de 2017.

La Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## ANEXO

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA MODIFICAR LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SU SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE ADAPTAR LOS MISMOS AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO PARA DAR PUBLICIDAD A DETERMINADOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El artículo 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga”.

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en su artículo 44.1 dispone que “Los titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura”, así como que “Los presidentes o directores de los organismos autónomos, o entes públicos autónomos son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades”.

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, “establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración”.

En virtud de esta competencia, el 23 de febrero de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprobó la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público. El punto segundo de este Acuerdo dispone como efecto del mismo que, a partir del día siguiente al de la publicación de la Instrucción en el Diario Oficial de Extremadura, el contenido de la misma susceptible de ser aplicado a cualquier objeto contractual según la tipología del contrato, se incorporará a los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se establecerán por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, y delimitará los concretos contenidos a incluir en dichos modelos.

Por este motivo y para dotar de mayor agilidad y uniformidad al procedimiento de contratación, se han establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno modelos de pliegos de contratos de obras, servicios, suministros, administrativo especial de gestión de aprovechamientos forestales y, acuerdos marco de suministros y servicios, de común utilización por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público.



Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

Considerando que se hace necesaria la adaptación de los modelos de pliegos a dicho Acuerdo, por razones de agilidad en la tramitación y eficiencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23 letra a), y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en la reunión de 18 de julio de 2017,

ACUERDA:

Primero. Autorizar a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, con la finalidad de adaptar los mismos al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Este Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la implantación en la localidad de Badajoz del Programa CaixaProinfancia. (2017061864)*

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la implantación en la localidad de Badajoz del Programa CaixaProinfancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO  
DE BADAJOZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA  
IMPLANTACIÓN EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ DEL PROGRAMA  
CAIXAPROINFANCIA

En Badajoz a 12 de julio de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra D. Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz y Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. María Jesús Catalá, Directora Territorial de CaixaBank en Extremadura y Castilla La Mancha, y D. Marc Simón Martínez, Director Corporativo de Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"- en adelante Fundación Bancaria "la Caixa" —entidad domiciliada en la Avenida Diagonal, 621-629 Barcelona—, y con CIF núm. G-58899998, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas de acuerdo con el Poder n.º 2.833, suscrito ante Tomás Giménez Duart, notario del Ilustre Col·legi de Notaris de Catalunya.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, conforme establece en su artículo 9,1 26, de su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de Infancia y juventud, protección y tutela de menores. En la actualidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (DOE n.º 129 de 7 de julio de 2015). La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ejercerá las competencias que en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, tenía la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- II. Que es una prioridad para la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la atención de los menores que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social dado que los niños y niñas que crecen en la pobreza o la exclusión tienen menos posibilidades de tener un buen rendimiento escolar, gozar de buena salud y aprovechar todo su potencial en las fases posteriores de su vida.



- III. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y promover el trabajo coordinado de todos los agentes que contribuyen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma a desarrollar procesos de inclusión social para, de este modo, garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad y, específicamente, a los menores, una atención de calidad, de carácter integral en su medio familiar y social.
- IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, desarrolla todas las políticas sociales de su competencia a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo que constituye la más importante respuesta que el Ayuntamiento de Badajoz ofrece a las necesidades sociales de los ciudadanos pacenses. Gestionando las competencias que dentro del área de los Servicios Sociales le correspondan, o pueda promover en el municipio, englobando los diversos trabajos, ayudas y asistencias que se presenten a través de los establecimientos o servicios ya fundados y los de aquellos que se puedan crear en el futuro con estas finalidades.
- V. Que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, tiene asumida competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- VI. Que con fecha 6 de abril de 2016, por Resolución de la DG de Políticas Sociales e Infancia y Familia (actuando por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales), se concedió al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz una subvención para la financiación de un Programa de Atención a Familias durante los años 2016 y 2017.
- El Programa de Atención a las Familias, establece como objetivos generales.
- Potenciar, sensibilizar y desarrollar desde una perspectiva preventiva y de intervención a las familias en situaciones de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar o con falta de habilidades para lograr mecanismos que resuelvan sus problemas, fortaleciendo sus capacidades y factores protectores y orientando a que las familias sean promotoras de su proceso de cambio.
  - Favorecer el desarrollo integral de los menores en situación de riesgo en su medio, a través de intervenciones socioeducativas que promuevan su autonomía personal y el desarrollo equilibrado a nivel educativo, social, familiar y comunitario.
- VII. Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales cuenta con un Programa de Familia de financiación municipal. Un servicio especializado a un nivel de atención básico, formado por equipos interdisciplinares, que el IMSS ha potenciado desde su creación para dar el mejor servicio a familias con menores a cargo y que se puedan encontrar en situación de riesgo.
- VIII. Que por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado numerosos esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana a mejorar las condiciones de vida



de las personas, desarrollando programas, propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, dirigidos a diversos colectivos, que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental. Entre estos programas, destaca el Programa CaixaProinfancia que tiene como finalidad facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral y el incremento de sus oportunidades. Con este programa que se implementa en áreas urbanas que concentran las bolsas más importantes de pobreza infantil, Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa la creación de un modelo de acción social integral dirigido a infancia vulnerable y basado en el trabajo coordinado de los diferentes agentes sociales de un mismo territorio o barrio. Este modelo incide desde los ámbitos social, educativo y sanitario en las familias, promueve su desarrollo y autonomía mediante el fortalecimiento de sus competencias y compromiso, pone en común y rentabiliza los esfuerzos de diferentes organismos e instituciones con un mismo objetivo: la lucha contra la pobreza.

- IX. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, que tiene como marco teórico de referencia el documento "Obra social. El alma de la Caixa. Programa CaixaProinfancia. Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social", colabora con el conjunto de los agentes que tienen por objeto la atención a la infancia en vulnerabilidad, ya que el trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores que están presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.
- X. Que las tres instituciones estiman conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de colaboración que dé coherencia y continuidad a cuantas iniciativas, programas, proyectos y actuaciones puedan ser desarrolladas por ambas instituciones. Y por tanto, deciden suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "la Caixa", para la implantación del desarrollo del Programa CaixaProinfancia en la ciudad de Badajoz, que tiene como finalidad mejorar la situación de los menores en situación de pobreza y vulnerabilidad social y la de sus familias, así como desarrollar las competencias y el compromiso necesario que les permita asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

El programa se dirige a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 18 años y cuyas familias, en situación de pobreza económica relativa o extrema, son susceptibles de estar o están en proceso de atención o acompañamiento social y presentan carencias en sus necesidades sociales.

El programa CaixaProinfancia, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

El programa CaixaProinfancia, se subdivide en los siguientes subprogramas:



- Refuerzo educativo: actividades o servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
- Educación no formal y tiempo libre: centros abiertos para actividades en periodo escolar, campamentos de invierno y de verano y colonias urbanas en periodo de Verano.
- Apoyo educativo familiar: espacios familiares con menores de 0 a 3 años y mayoritariamente sus madres, para apoyo a la crianza, talleres educativos familiares para padres, madres, hijos/as.
- Atención y terapia psicosocial: atención psicosocial personalizada, talleres de acompañamiento educativo terapéutico, talleres terapéuticos grupales.
- Promoción de la salud: alimentación e higiene e infantil y adquisición de gafas y audífonos.

### ***Segunda. Compromisos conjuntos de actuación.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y la Fundación Bancaria "la Caixa" se comprometen a actuar de forma conjunta para:

- Identificar y analizar conjuntamente la distribución territorial de las situaciones de vulnerabilidad social y de riesgo de exclusión que afectan a un número considerable de menores y familias del municipio de Badajoz y que requieren, más allá de la atención a necesidades puntuales, de un planteamiento global de actuación que incida de forma integral en la transformación y mejora de la realidad de la infancia y de las familias.
- Definir una propuesta de servicios conjunta que permita responder a las necesidades de los y de las menores y de sus familias y optimizar los recursos económicos públicos y privados que se dotan para estos efectos.
- Impulsar el "trabajo en red", como mejor respuesta organizativa para el desarrollo de la acción social, aprovechando los recursos públicos y privados existentes en el territorio y los proyectos de actuación de carácter innovador que puedan ser facilitados por entidades colaboradoras especializadas en los servicios y recursos contemplados en el Programa.
- Impulsar el establecimiento, dinamización y mantenimiento de continuos canales de comunicación y de transmisión de información.
- Establecer con carácter prioritario estrategias y metodologías comunes que aseguren la implantación de fórmulas de prevención del riesgo a través de actividades adaptadas a las diversas realidades de las y de los menores.

### ***Tercera. Obligaciones de las partes intervinientes.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, mediante su divulgación y la información a las familias y menores, así como colaborar en su implementación en el municipio de Badajoz, mediante todas aquellas acciones que permitan identificar a las familias que tengan menores y se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.



- Velar por que las partes firmantes de este convenio cooperen en el trabajo desarrollado con estas familias al amparo del programa, con la finalidad de que este tenga un carácter integral, así como que se lleven a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos del programa.
- Apoyar a las entidades no lucrativas colaboradoras en la ejecución del Programa, que serán seleccionadas por la entidad responsable del mismo, mediante todas aquellas acciones, como son las de carácter informativo, que tengan como objetivo desarrollar una estrategia coordinada a nivel autonómico.
- Designar como interlocutor de la Consejería a un responsable técnico para la ejecución del Programa CaixaProinfancia en Badajoz.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, implementándolo en su municipio e impulsando que las partes firmantes de este convenio cooperen en el trabajo desarrollado con las familias al amparo del programa CaixaProinfancia, con la finalidad de que éstas sean atendidas de forma integral.
- Apoyar a las entidades no lucrativas colaboradoras en la ejecución del Programa CaixaProinfancia en el municipio de Badajoz, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y la coordinación con el personal público referente a nivel local en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción social, educativa y sanitaria.
- Designar como interlocutor del Ayuntamiento a un responsable técnico, con competencias en materia de servicios sociales.

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:

- Seleccionar, financiar, dinamizar y coordinar a las entidades no lucrativas colaboradoras que participan en el Programa CaixaProinfancia mediante el establecimiento de mecanismos de relación que incluyen la creación de un marco común de trabajo para marcar unos procedimientos concretos que guíen la actuación y que faciliten el traspaso de información con el objetivo de establecer formas propias de un trabajo en red y sistémico.
- Mantener informados a la Consejería de Sanidad y Políticas y al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz el acceso a cuanta información precise sobre la evolución del Programa en la Comunidad de Extremadura.

#### ***Cuarta. Obligaciones de contenido económico.***

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a aportar hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) durante el período de vigencia del convenio, destinados a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa y que se canalizarán a través de una red de entidades de iniciativa social que se creará para estos efectos.
2. Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



3. Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda del Ayuntamiento de Badajoz.

***Quinta. Comisión de Seguimiento.***

1. Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada institución, designadas por las partes en régimen de paridad, así como un representante de Fundación Bancaria "la Caixa", a los que corresponderá desarrollar y concretar las actuaciones de colaboración que se establezcan, así como velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
2. Cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio deberá resolverse por la Comisión.
3. Durante la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá, con carácter semestral, a propuesta de la Dirección General de Política Social. Asimismo, cualquiera de las Instituciones o la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

***Sexta. Protección de datos de carácter personal.***

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración.

***Séptima. Carácter administrativo del convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

***Octava. Modificación, Resolución y Extinción.***

1. El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento de mutuo acuerdo a instancia de las partes.
2. El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

**Novena. Difusión.**

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las mismas.

**Décima. Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor durante un período de dos años a contar desde el día de su firma.

Antes de la finalización de la vigencia del convenio las partes podrán acordar la celebración de una prórroga del mismo, por un periodo como máximo de dos años.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales

El Alcalde  
de Badajoz

El Subdirector General  
de Fundación Bancaria  
La Caixa

D. Marc Simón Martínez

D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca    D. Francisco Javier Fragoso Martínez

La Directora Territorial  
de Caixabank en  
Castilla La Mancha  
y Extremadura

Dña. María Jesús Catalá



## ANEXO I

### Programa CaixaProinfancia

#### 1. DEFINICIÓN

El Programa CaixaProinfancia tiene por objeto facilitar el desarrollo integral de los niños y niñas afectados por una situación de pobreza y vulnerabilidad social, así como incrementar sus oportunidades, promoviendo la mejora de su situación y la de su familia, y promocionando el desarrollo de las competencias y el compromiso que les permitirá asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

El programa pretende desarrollar un modelo de acción que incida en las dimensiones sociales, educativas, psicológicas y sanitarias de las familias que accedan al mismo.

El programa CaixaProinfancia se subdivide en los siguientes subprogramas:

1. Refuerzo educativo: actividades o servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
2. Educación no formal y tiempo libre: centros abiertos para actividades en periodo escolar, campamentos de invierno y de verano y colonias urbanas en periodo de verano.
3. Apoyo educativo familiar: espacios familiares con menores de 0 a 3 años y mayoritariamente sus madres, para apoyo a la crianza, talleres educativos familiares para padres, madres, hijos/as.
4. Atención y terapia psicosocial: atención psicosocial personalizada, talleres de acompañamiento educativo terapéutico, talleres terapéuticos grupales Promoción de la salud: apoyo para alimentación e higiene infantil, ayuda para gafas y mantenimiento de audífonos.
5. Promoción de la salud: Alimentación e higiene e infantil y adquisición de gafas y audífonos.

#### 2. ZONA DE ACTUACIÓN

El Programa CaixaProinfancia se desarrollará en la localidad de Badajoz, más concretamente en la zona delimitada en el margen derecho del río Guadiana.

#### 3. ENTIDAD COORDINADORA

La Fundación Bancaria "La Caixa" realizará una convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en la localidad de Badajoz, para seleccionar a la entidad coordinadora del Programa CaixaProinfancia.

La Fundación Bancaria "La Caixa" firmará un convenio específico con la entidad coordinadora.

La entidad coordinadora deberá designar una serie de entidades sin ánimo de lucro, que serán las encargadas de realizar prestaciones auxiliares, enmarcadas dentro de los distintos subprogramas.



#### 4. CONTENIDO ECONÓMICO

La fundación Bancaria "La Caixa" abonará la cantidad de 20.000 € a la entidad coordinadora para la financiación del programa CaixaProinfancia, con carácter anual.

La fundación Bancaria "La Caixa" aportará una cantidad de alrededor de 55.000 € para abonar las distintas prestaciones que se desarrollen, correspondiendo una cantidad media de 1.100 € por familia beneficiaria y con carácter anual.

#### 5. FAMILIAS BENEFICIARIAS

El Programa CaixaProinfancia atenderá a 50 familias residentes en la zona de actuación.

Los requisitos que deberán cumplir las familias para tener acceso al Programa CaixaProinfancia son:

- Tener al menos un menor con edades comprendidas entre los 0 y 18 años de edad.
- Residir en la zona de actuación.
- No tener menores que estén bajo tutela de la administración.
- Que los ingresos familiares no superen las cuantías que se establecen en el siguiente cuadro con carácter anual.

Tipo de unidad familiar	Unidades de consumo equivalentes	Límite de Ingresos
Una persona	1,0	7.455,14 €
Un adulto con un hijo/a	1,9	14.164,77 €
Un adulto con dos hijos/as	2,2	16.401,31 €
Un adulto con tres hijos/as	2,5	18.637,85 €
Un adulto con cuatro hijos/as	2,8	20.874,39 €
Un adulto con cinco hijos/as	3,1	23.110,93 €
Una pareja de adultos con un hijo/a	1,8	13.419,25 €
Una pareja de adultos con dos hijos/as	2,1	15.655,79 €
Una pareja de adultos con tres hijos/as	2,4	17.892,34 €
Una pareja de adultos con cuatro hijos/as	2,7	20.128,88 €
Una pareja de adultos con cinco hijos/as	3,0	22.365,42 €

Para contabilizar el número unidades de consumo equivalentes se deberán seguir los siguientes criterios:

- Un adulto (el primero): 1 punto.



- Menor: 0,3 puntos.
- Adulto (a partir del segundo): 0,5 puntos.
- Considerando la situación de monoparentalidad como un factor de riesgo de exclusión se sumarán 0,6 puntos adicionales a todas las familias monoparentales (sin importar el número de hijos) para compensar su situación.
- Además, para aquellas familias con hijos/as con discapacidad, se añadirán 0,3 puntos adicionales para poder compensar también su situación.

A continuación se muestra un ejemplo de cómo se realiza el cálculo:

#### EJEMPLO

Unidad familiar compuesta por un adulto y 3 menores, uno de ellos discapacitado:

Unidades de consumo equivalentes = 1 (1 adulto) + 3 x 0,3 (3 menores) + 0,6 (situación de monoparentalidad) + 0,3 (situación discapacidad) = 2,8.

Por tanto, el límite de ingresos para esta familia serán de:  $2,8 \times 7.455,14 \text{ €} = 20.874,39 \text{ €}$ .

El Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) se establece como umbral económico de referencia para las familias que quieren acogerse al programa. Según recogen los Presupuestos Generales del Estado para 2016 a través de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, el valor del IPREM es de 7.455,14 €/año. En el caso que en el año 2017 se modificara esta cantidad se procederá a realizar una actualización de la misma.

#### 6. PROPUESTA DE FAMILIA BENEFICIARIA

Las familias beneficiarias deberán ser propuestas por una mesa de trabajo, que estará formada por:

- Un Representante de la entidad coordinadora.
- Un Trabajador Social que desarrolle su actividad en la zona de actuación.
- Un Educador Social que desarrolle su actividad en la zona de actuación.
- Un representante del Centro de Salud al que este adscrita la familia propuesta.
- Un representante del Centro Educativo en el que cursen sus estudios los menores de la familia propuesta.

Cualquier integrante de esta mesa podrá proponer a una familia como familia beneficiaria.

La mesa de trabajo podrá proponer la realización de un determinado Plan de Trabajo a las familias Beneficiarias.

A la Mesa de Trabajo podrán ser invitados otros profesionales del ámbito de lo público o privado al objeto de informar sobre cuestiones que estén relacionadas con la familia propuesta.



## 7. EXCLUSIÓN DE LA FAMILIA BENEFICIARIA

Las familias beneficiarias podrán ser excluidas del programa CaixaProinfancia, por los siguientes motivos:

- Cumplimiento de mayoría de edad de todos los menores.
- Cambiar de residencia a otra zona que no esté ubicada en la zona de actuación del programa CaixaProinfancia.
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva pertenecer al programa CaixaProinfancia.

La exclusión de una familia del programa CaixaProinfancia deberá ser propuesta por la mesa de trabajo.

Cuando se produzca la exclusión de una familia del programa CaixaProinfancia se deberá proponer a otra familia que la sustituya.

## 8. OBJETIVOS DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

Los objetivos que se persiguen con la ejecución del programa CaixaProinfancia son:

- Que los menores de las familias beneficiarias cumplan su ciclo formativo y terminen sus estudios.
- Que los menores de las familias beneficiarias se acaben incorporando al mercado laboral, alcanzando una autonomía económica.

## 9. MESA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Se constituirá una Mesa de Carácter Institucional que será la encargada de realizar un seguimiento de la ejecución del programa CaixaProinfancia.

La Mesa Institucional estará formada por representantes de:

- La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
- La fundación Bancaria "La Caixa".
- La entidad coordinadora.
- La Consejería de Educación y Empleo.
- El Servicio Extremeño de Salud.

La Mesa de Carácter Institucional, se reunirá al menos una vez cada cuatro meses.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2017061866)*

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE  
PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 25 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.

Cuarto: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e



instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno: Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 54 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), energía eléctrica y gas licuado a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### ***Segunda. Ámbito.***

De conformidad con lo estipulado en el convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Silo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### ***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 102.328,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00, Código de Proyecto 2013 13 002 000300 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

### ***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la



cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2017. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2017. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2018.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.



En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. De conformidad con el convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el



Ayuntamiento de Herrera del Duque ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.

5. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
  - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
  - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de



Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Entrada en vigor y duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación y Empleo

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de  
Herrera del Duque

Fdo.: M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fdo.: SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL SITA EN LA CALLE SILOS, S/N DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	96.328,00
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.000,00
LUZ	2.000,00
GAS LICUADO	4.000,00
TOTAL	102.328,00 euros

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica), para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la Red de Calidad Atmosférica. Exp.: 1655999FD001.*

(2017061876)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2017, la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica), para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la Red de Calidad Atmosférica. Exp.: 1655999FD001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ADENDA PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ANALÍTICOS EN MUESTRAS MEDIOAMBIENTALES, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE DATOS E INFORMES DE LA RED DE CALIDAD ATMOSFÉRICA. Exp.: 1655999FD001

Mérida, a 30 de junio de 2017.

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de en sesión celebrada el 27 de junio de 2017.

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 20 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para firmar la presente Adenda de Convenio de Colaboración, y en su virtud,

#### EXPONEN

Primero. Con fecha 20 de julio de 2016, se firmó un Convenio de colaboración en materia de calidad del aire, para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL**Unión Europea**

“Una manera de hacer Europa”

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

analíticos de muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos de la Red de Calidad Atmosférica, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Convenio vigente hasta el 19 de julio de 2017.

Segundo. Que en la estipulación Tercera "Prorroga" del Convenio antes citado, se establece que: "Por acuerdo entre ambas partes, el presente Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de tiempo similar al vigente en este", estableciendo la estipulación Segunda una vigencia del Convenio de 12 meses.

Tercero. Que ambas instituciones están interesadas en continuar colaborando en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo Especifico 6.5.1, para ello se realiza un proyecto de investigación para el control de la calidad del aire en Extremadura. En esta misma idea, se firmó el Convenio de colaboración entre las dos partes para la realización de estudios analíticos de muestras medioambientales y gestión de datos de la Red de Calidad Atmosférica. Es muy conveniente y necesario mantener esta relación para poder cumplir con la normativa en materia de calidad del aire, por lo que ambas partes manifiestan interés en prorrogar el citado convenio hasta el 19 de julio de 2018.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar la presente Adenda de prórroga del Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio firmado el 20 de julio de 2016, hasta el 19 de julio de 2018.

Segundo. La Junta de Extremadura se compromete a abonar a la Universidad de Extremadura el coste que supone la ejecución de la prórroga del Convenio durante el nuevo periodo de ejecución (20 de julio del 2017 a 19 de julio del 2018), con el fin de sufragar los gastos recogidos en el Convenio y que suponen la cantidad de ciento diez mil cuatrocientos

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

veintidós euros con siete céntimos (110.422,07 €), según los siguientes proyectos de gasto y aplicaciones:

Anualidad	Superproyecto	Aplicación Presupuestaria	Proyecto gasto	Importe
2017	2015.12.005.9002	12.05.354A.641.00	2015.12.005.0006.00	46.009,20 €
2018	2015.12.005.9002	12.05.354A.641.00	2015.12.005.0006.00	64.412,87 €

La aportación a la presente Adenda del Convenio de Colaboración, está cofinanciada al 80% por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE."

Tercera. Modificar la cláusula Sexta del convenio, "Financiación", en lo que se refiere a las fechas de pago de abono de las antes referidas cantidades, quedando ésta suscrita de la siguiente forma:

"El abono de las cantidades convenidas se realizará por certificaciones parciales trimestrales, a excepción del segundo trimestre del año 2017 (Octubre-Noviembre), que solo abarcará hasta noviembre de 2017, para evitar que dicho pago pase a los presupuestos de 2018, por el cierre presupuestario. Igualmente el primer pago de 2018, abarcará desde diciembre de 2017, hasta marzo de 2018, todo ello conforme a las anualidades aprobadas para este Convenio, que tienen en cuenta estos pagos."

Cuarta. Mantener el clausulado del Convenio de colaboración suscrito el 20 de julio del 2016, salvo lo modificado en la presente adenda.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL**Unión Europea**

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente adenda primera al convenio de colaboración de 20 de julio de 2016, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo, en Merida a 30 de junio de 2017.

El Secretario General  
de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

P.D. (Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
de la Consejera, DOE n.º 184,  
de 23 de septiembre de 2015)

El Rector  
de la Universidad de Extremadura

Fdo.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**



*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad. (2017061877)*

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2017, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE  
DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA  
CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 13 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez Rodríguez, con CIF P0608800I, en su calidad de Alcalde-Presidente de Montijo (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(...)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo



presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”.

Estableciendo en su artículo 9, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

“...26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.

(..)

46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio...”

Tercero. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que “La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones” y que “Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización”.

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

“...ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.

o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

“...c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven...”

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones,



herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Montijo es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Montijo acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones sito en Avda. de la Estación s/n de la localidad, con referencia catastral 7698404QD0079N0001FR.

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Montijo,



orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el VI Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la Propuesta del Ayuntamiento de Montijo versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura:

1. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.
2. Estilos de vida: salud y sexualidad.
3. Ocio, tiempo libre, turismo juvenil, creatividad e infotecnología.
4. Valores, participación e igualdad de género.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente Convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Queda suficientemente justificada la imposibilidad de promover concurrencia pública, dado que la finalidad de los Espacios para la Creación Joven es la plasmación de las competencias que tienen asumidas ambas administraciones.

***Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Montijo.***

El Ayuntamiento destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta o su modificación necesitará autorización previa y expresa de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente Convenio obligatoriamente con un puesto de personal Técnico dinamizador, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente Convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades así como informes trimestrales donde se reflejen las actividades llevadas a cabo en dicho periodo.
5. Asumir los Impuestos derivados de la propiedad del Inmueble así como los gastos de gestión corriente que se deriven del normal desarrollo de las actividades.
6. Velar por el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones adecuadas para la realización de las actividades.



7. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
8. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

***Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.***

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.
4. Prestar asesoramiento por parte de los Técnicos del Instituto de la Juventud sobre la planificación, desarrollo y ejecución de Actividades.

***Cuarta. Financiación.***

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.460.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

***Quinta. Forma de pago y justificación.***

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención a la firma del presente Convenio como aportación anticipada o financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto del Convenio.



El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con fecha límite 15 de septiembre de 2017, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación, original o compulsada, acreditativa de los extremos reflejados en los mismos justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2018.

El Ayuntamiento de Montijo queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

A efectos de justificación de la subvención, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen durante el ejercicio 2017 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### ***Sexta. Comisión Mixta de Coordinación.***

A partir de la firma del presente Convenio, las instituciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de coordinación de las actividades dinamizadoras que implica el presente Convenio compuesta por cinco miembros:

— 2 Copresidentes:

— El Alcalde del Ayuntamiento de Montijo o persona en quien delegue.

- El Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue.

— 2 vocales:

- 1 miembro nombrado por el Ayuntamiento de Montijo.

- 1 miembro nombrado por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.



- 1 Secretario, que será funcionario del Ayuntamiento de Montijo que actuará con voz y sin voto.

Las funciones de esta Comisión serán las de velar por el adecuado funcionamiento del Espacio para la Creación Joven de Montijo, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en la ejecución de las actividades que en el mismo se realicen, determinando las condiciones de terminación de aquellas en curso en caso de extinción anticipada del Convenio, y resolviendo, en su caso, todos los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

La Comisión mixta de Coordinación se reunirá al menos una vez al trimestre y su régimen jurídico será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados

#### ***Séptima. Causas de revocación y reintegro.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

#### ***Octava. vigencia y extinción del convenio.***

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- Mutuo acuerdo.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del fin del mismo.
- Incumplimiento del destino o finalidad del mismo, así como de cualquiera de sus cláusulas.
- La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.



- Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.

#### ***Novena. Medidas de identificación, información y publicidad.***

Ambas partes deberán hacer promoción de las actividades que se van a desarrollar en el Espacio y mientras dure el presente Convenio, podrán solicitar la utilización del nombre y/o logotipo de la otra parte indicando claramente los fines de su utilización. No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las Partes que suscriben el presente Convenio en ningún caso, sin previa autorización.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Montijo deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE nº 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ***Décima. Protección de datos.***

El Ayuntamiento de Montijo y el Instituto de la Juventud de Extremadura deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del Espacio para la Creación Joven, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a:



- Recabar el consentimiento del padre, madre o tutor del alumno para tratar automatizada-mente datos de carácter personal de los usuarios menores de edad.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectifica-ción y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

***Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Montijo

El Secretario General  
de la Presidencia de  
la Junta de Extremadura

D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Primera para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061878)*

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2017, la Adenda Primera para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA PRIMERA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 30 de junio 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre del 2015, (D.O.E. n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 93 h de los estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 63/2003 de 8 de mayo (DOE n.º 3 extraordinario de 23 de mayo de 2003 y BOE 149, de 23 de junio de 2003).

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto, y en el marco del Convenio firmado el 1 de julio de 2016 y en virtud de las posibilidades arbitradas en la cláusula quinta del mismo, acuerdan prorrogar el referido Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero

Que entre, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental tienen suscrito un convenio de colaboración, celebrado en Mérida el 1 de julio del 2016, en materia de Protección Radiológica Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo

Que en la cláusula QUINTA de Vigencia del Convenio antes citado se establece que:

“El presente Convenio entrará en vigor el 1 de julio del 2016 y tendrá una vigencia de un (1) año. Salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes, se prorrogará o modificará, mediante la suscripción de la oportuna Cláusula Adicional, con anterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio.



Esta denuncia deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al cumplimiento de su vigencia, no teniendo efecto dicha denuncia, hasta que finalice el referido periodo anual.

Tercero

Que ambas partes manifiestan interés en prorrogar el citado convenio hasta el 30 de junio del 2018.

#### ACUERDAN

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio firmado el 1 de julio de 2016, hasta el 30 de junio del 2018.

Segundo. El coste que supone la ejecución del Convenio durante el nuevo periodo de ejecución (1 de julio del 2017 a 30 de junio del 2018), asciende a 110.194,00€ (ciento diez mil ciento noventa y cuatro euros) para sufragar los gastos que suponga la ejecución de los citados programas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Esta cantidad será abonada, a la Universidad de Extremadura con cargo al superproyecto, "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Anualidad	Importe
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2017	45.914,15 €
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2018	64.279,85 €
Total				110.194,00 €

La aportación a la presente Adenda del Convenio de Colaboración, está cofinanciada al 80% por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE."

Tercera. Modificar la cláusula Tercera del convenio, Forma de pago, en lo que se refiere a las fechas de pago de abono de las antes referidas cantidades, quedando ésta suscrita de la siguiente forma:

"Tercera. Forma de Pago.

La aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se realizará por Certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la presentación del informe del avance de los ensayos radiológicos-dosimétricos, realizados por el Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura y la correspondiente factura. La primera certificación se presentará a los cinco (5) meses y abarcará al período que va desde el 1 de



julio de 2017, al 30 de noviembre de 2017; por el cierre presupuestario correspondiente y evitar que dicho pago pase a los presupuestos de 2018. La segunda certificación se presentará a los siete (7) meses, abarcando el periodo que va desde el 1 de diciembre de 2017, al 30 de junio de 2018.

La supervisión correrá a cargo del Director Técnico, designado en el punto 2.1.6 de la cláusula segunda, del Convenio suscrito”

Cuarta. Mantener el clausulado del Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio del 2016, salvo lo modificado en la presente adenda.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente adenda primera al convenio de colaboración de 1 de julio de 2016, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo, en Mérida a 30 de junio del 2017.

La Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y  
Territorio  
(Pa) El Secretario General.  
(Resolución de 16/09/2015. DOE n.º 184 de  
23/09/2015)

El Rector Magnífico y  
la Universidad de  
Extremadura

Fdo.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Fdo. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061865)*

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (Boletín Oficial del Estado nº 304 de 21 de diciembre), se hace referencia a las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura y se identifican los servicios que se traspasan (Anexo, apartado B), entre los cuales se encuentran los Centros de Profesores y Recursos (CPR).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. El Director y el Secretario constituyen órganos de gobierno unipersonales y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. El Consejo del Centro estará integrado, además de por el Director, el Secretario y representantes de las Administraciones educativa y local, por representantes de las Asesorías de Formación Permanente y por representantes del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos adscritos al ámbito geográfico de cada CPR.

Sobre estos últimos, igualmente indica el decreto en el apartado 2 de su artículo 12 que serán electores y elegibles los representantes de los claustros de profesores de los centros de cada demarcación, de acuerdo con las normas que se establezcan.

El apartado 3 del mismo artículo precisa que la Consejería de Educación convocará elecciones a Consejeros y Consejeras representantes de los claustros de profesores en los Centros de



Profesores y de Recursos para la renovación de los miembros con las garantías y periodicidad que reglamentariamente se determine.

El mencionado Decreto 69/2007, en su disposición transitoria segunda indica que los Consejeros y Consejeras representantes de los claustros de los centros docentes sostenidos con fondos públicos permanecerían en sus cargos en tanto se dictasen las normas reglamentarias de desarrollo del decreto.

Con fecha de 28 de abril se ha publicado en el DOE n.º 81 la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Procede por tanto, una convocatoria de elecciones que ponga fin a la provisionalidad en la que se encuentra la representación del profesorado de los centros docentes en los CPR.

Así mismo, el artículo 7 de dicha orden establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de elecciones a miembros del Consejo de los CPR de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su disposición final primera faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación y ésta ha resuelto convocar el procedimiento para la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las siguientes

#### BASES:

##### **1. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos (CPR) de Extremadura.

El proceso quedará abierto a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

##### **2. Carácter y composición del Consejo del Centro.**

1. El Consejo del Centro es el órgano colegiado de los CPR para garantizar la participación y colaboración de toda la comunidad educativa implicada en la gestión y funcionamiento del mismo.
2. Los Consejos de los CPR están compuestos, junto al Director y el Secretario, por miembros designados por la Administración local y la Administración educativa, y por miembros



elegidos por los Asesores y Asesoras de Formación Permanente y por los representantes de los claustros de profesores en los CPR, tal y como se señala en los artículos 3 a 6 de la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **3. Miembros de designación directa.**

1. La persona titular de la Secretaría General de Educación designará a los dos representantes de la Administración educativa.
2. El Ayuntamiento respectivo designará al representante de la Administración local.

### **4. Miembros electos de las Asesorías de Formación Permanente.**

Las Asesorías de Formación Permanente en el Consejo tendrán los siguientes representantes del equipo pedagógico:

- a) Cuando el número de Asesores y Asesoras de Formación en plantilla, incluida la dirección, sea inferior a 5, se elegirá un representante del equipo pedagógico distinto del Secretario para el Consejo de Centro.
- b) Cuando el número de Asesores y Asesoras de Formación en plantilla, incluido el Director, sea de 5 o más, se elegirán dos representantes del equipo pedagógico distintos del Secretario para el Consejo de Centro.

### **5. Elección de los representantes de las Asesorías de Formación Permanente.**

1. En sesión extraordinaria celebrada, como máximo, tres días hábiles después de la elección de los Consejeros y Consejeras en representación de los claustros, y mediante votación secreta, se elegirá la representación de las Asesorías de Formación Permanente que se establece en la base anterior. En el supuesto de que haya empate entre dos o más candidatos o candidatas, se decidirá según los criterios establecidos en el último sorteo público de la Dirección General de Personal Docente el orden de prelación para las convocatorias en procesos selectivos.
2. La persona titular de la dirección del CPR garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior. Asimismo, levantará acta del resultado de la votación ordenando los candidatos y candidatas según el número de votos. Igualmente, el sorteo indicado en el apartado anterior decidirá la ordenación de los mismos en caso de empate.
3. Las plazas que pudieran quedar vacantes en cursos sucesivos se asignarán a aquellos candidatos y candidatas que, no habiendo resultado elegidos en primera instancia, sean los siguientes en orden en la elección indicada en el apartado 2.
4. Los miembros del Consejo elegidos en representación de las Asesorías de Formación Permanente serán nombrados por un periodo de tres cursos escolares de forma excepcional en esta convocatoria, tal y como prevé la disposición transitoria de la Orden de 21 de



abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **6. Miembros electos en representación de los claustros de los centros docentes.**

1. Podrán ser electores y elegibles a los Consejos de Centro todos los representantes de los claustros de profesores de los centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el ámbito geográfico de actuación de cada CPR.
2. El número de Consejeros y Consejeras a elegir para cada CPR será el reflejado en la siguiente tabla:

Tipo de CPR	Número de Consejeros y Consejeras a elegir por los Centros Docentes según las enseñanzas que imparten	
	Educación Infantil, Primaria y Especial	Educación Secundaria, Enseñanzas de Adultos, Artísticas y de Idiomas
I	2	1
II	3	2
III	3	4

#### **7. Comisión Electoral del proceso de elección de los representantes de los Claustros de los centros docentes.**

1. En cada CPR, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el DOE, se constituirá una Comisión Electoral para dirigir y coordinar el proceso de elección de Consejeros representantes de los centros docentes.
2. Esta Comisión estará presidida por la Delegada Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, y estará integrada además, por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación o inspector en quien delegue y el Director del CPR, actuando como Secretario, con voz y voto.
3. En las webs de los respectivos CPR, se habilitará un espacio en el que se incluirán todas las actuaciones de la comisión referidas al proceso electoral contempladas en la presente resolución para conocimiento del profesorado implicado y los claustros. Los plazos contemplados se iniciarán en el mismo día de la publicación de la actuación respectiva.

A tal fin, el acceso a dicho espacio indicará de forma clara y visible el título de la presente resolución y las actuaciones que se expongan irán acompañadas de la fecha del inicio de dicha exposición pública.

4. La Comisión Electoral se ajustará en su funcionamiento, en lo no previsto por la presente resolución al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del



Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **8. Funciones de la Comisión Electoral.**

Serán funciones de la Comisión Electoral del CPR:

- Habilitar, desarrollar y actualizar el espacio web indicado en el artículo anterior.
- Elaborar la relación de electores.
- Fijar la fecha de celebración de las votaciones para cada modalidad o nivel educativos.
- La admisión de candidaturas.
- Constituirse en mesa electoral para la celebración de las elecciones.
- Resolver las reclamaciones relativas al proceso electoral.
- Proclamar a los Consejeros y Consejeras electos en cada CPR.

### **9. Calendario.**

La Comisión Electoral fijará el calendario de elecciones y lo pondrá en conocimiento de los claustros de los centros docentes de su ámbito geográfico, con indicación de número de Consejeros o Consejeras a elegir.

### **10. Electores y candidatos.**

Podrán ser electores y posibles candidatos a los Consejos de Centro todos los representantes de los claustros de profesores de los centros docentes públicos y privados concertados ubicados en el ámbito geográfico de actuación de cada CPR.

### **11. Acreditación de los representantes de los claustros.**

1. Las Comisiones Electorales recabarán de los centros docentes completos los datos del representante del mismo mediante acreditación del Director del centro según modelo que figura en el Anexo I. En el caso de que aún no hubiera sido nombrado se procederá a su inmediato nombramiento. Dichas acreditaciones se enviarán a la Delegación correspondiente y al CPR.
2. Para los centros incompletos que no constituyan un colegio agrupado y para el profesorado de Educación de Personas Adultas no integrado en un centro, la Delegación Provincial de Educación correspondiente deberá establecer agrupaciones para la designación del representante que ha de participar en las elecciones al Consejo. Las agrupaciones se constituirán con un mínimo de diez profesores de centros incompletos, teniendo en cuenta su ubicación u otras circunstancias específicas que así lo aconsejen. El conjunto



de profesores de cada una de estas agrupaciones elegirá de entre ellos el representante para la elección al Consejo del CPR correspondiente.

### **12. Censo de electores.**

1. Dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la Comisión Electoral del CPR elaborará las relaciones de electores, según Anexo II, confeccionándose una relación para cada una de las modalidades y niveles educativos que figuran en la base 6. Una vez revisadas y aprobadas, serán expuestas durante tres días hábiles en la web de los CPR reseñada en el apartado 3 de la base 7, en los tabloneros de anuncios del CPR y en el de los centros docentes que le corresponden.
2. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones durante cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición de las relaciones de electores, ante la misma Comisión Electoral, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. En este mismo plazo serán aprobados y expuestos los censos definitivos.

### **13. Presentación de candidaturas al Consejo.**

1. Los candidatos o candidatas al Consejo presentarán la instancia ante el Director del CPR respectivo en su calidad de Secretario de la Comisión Electoral, según modelo que figura en el Anexo III de esta convocatoria, dirigida al Presidente de la Comisión Electoral. También podrán hacerlo en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, esta presentación se comunicará a la dirección del CPR.
2. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará en la fecha en que se hagan públicas las relaciones definitivas de electores hasta diez días hábiles después.

### **14. Relaciones de candidatos y candidatas.**

1. En el seno de las Comisiones Electorales se comprobará que las candidaturas presentadas contienen los datos solicitados en el Anexo III y que cumplen los requisitos de acreditación e inclusión en el censo electoral señalados en las bases 11 y 12.

A continuación, se redactará el acta de proclamación de candidatos al Consejo, según Anexo IV. Dicha acta, además de en el espacio web del CPR, será expuesta en lugar visible del local donde se celebre la votación en el instante de la constitución de la Mesa Electoral. En el plazo de dos días hábiles tras la publicación del acta de proclamación de candidatos, se atenderán las reclamaciones al acta y se publicará el acta definitiva.

2. En los tres días hábiles siguientes a la publicación del acta definitiva, los candidatos y candidatas podrán enviar a la Comisión Electoral un documento de un máximo de tres



páginas donde se exponga su programa de actuación. Estos programas tendrán un formato de texto con letra de tipo Arial, tamaño de 12 puntos y doble espaciado. Aquellos que lo sobrepasen se reducirán en su parte final hasta alcanzar el tamaño especificado.

3. Estos programas se alojarán en los espacios web y tableros de anuncios del CPR al menos durante los cinco días hábiles previos al que tenga lugar la votación. Asimismo, se exhibirán en el lugar de la votación en el momento de la constitución de la Mesa Electoral.

### **15. Mesas Electorales y papeletas de votación.**

1. Las Comisiones Electorales se constituirán en Mesas Electorales media hora antes de la fijada para el inicio de la votación y su Presidente procederá, en primer lugar, a comprobar que están expuestos la relación de candidatos y candidatas y los programas de actuación.
2. Las papeletas de votación serán confeccionadas por cada CPR de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V, rellenando todos sus datos. El formato de todas las papeletas destinadas a la votación será de tamaño A5, con disposición horizontal y con el mismo tipo y tamaño de letra en todas ellas. Se imprimirá un modelo distinto para cada uno de los grupos de centros docentes según modalidades de enseñanza de acuerdo con lo fijado anteriormente en la base 6.
3. Los sobres de voto podrán ser los editados para el uso del CPR con el membrete correspondiente o en blanco con el sello del mismo.

### **16. Votación.**

1. La Comisión Electoral convocará, en sesiones separadas, a los representantes de los centros docentes del ámbito geográfico del CPR, según las modalidades y niveles educativos establecidos en la base 6 de la presente resolución y fijará la hora de comienzo de las votaciones. La duración de cada una de estas sesiones de votación será de dos horas, pudiendo ser prorrogadas durante media hora más en caso de cualquier incidencia que lo aconseje a criterio de la Presidencia de la Mesa Electoral.
2. Llegada la hora de inicio de las votaciones, las papeletas y sobres de voto, que habrán sido custodiadas por el Secretario de la Mesa Electoral hasta el momento, se dejarán en lugar visible del local donde se vayan a emitir los votos.
3. El voto será directo, secreto e indelegable.
4. Cada elector, salvo en el caso de que se elija un único representante al Consejo por modalidad o nivel educativos, podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos inferior en uno al total de Consejeros o Consejeras a elegir según el módulo o tipo de CPR y la modalidad o el nivel educativo que representa, señalando, en la papeleta facilitada al efecto, el nombre de los candidatos y candidatas que elija.
5. Para ejercer el voto, los electores deberán acreditar su identidad ante la mesa mediante el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.



6. La papeleta de voto se introducirá en la urna en sobre cerrado, facilitado por la Mesa Electoral, en el que deberá figurar el membrete o sello del CPR.

### **17. Actos electorales.**

1. Serán considerados votos nulos aquellas papeletas que no se ajusten al modelo establecido en el Anexo V, tengan tachaduras o enmiendas que evidencien la intención de excluir a algún candidato o candidata, o en las que se hayan señalado más nombres de los correspondientes a cada caso y el emitido en papeletas sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta indicando opciones de votación distintas.
2. Se considerarán votos en blanco, pero válidos, los emitidos en sobres que no contengan papeletas, así como los de las papeletas en que no se relacione a ningún candidato o candidata.

### **18. Escrutinio de las votaciones.**

1. Una vez finalizadas las votaciones de cada sesión la Mesa Electoral procederá al escrutinio, que será público, extrayendo los miembros de la mesa uno a uno los sobres de la urna y leyendo, en voz alta, el nombre de los candidatos o candidatas votados.
2. Terminado el recuento, se confrontará el número de papeletas y sobres en blanco con el de votantes.
3. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez, las cuales se unirán al acta de la sesión y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

### **19. Acta de escrutinio.**

Concluida cada sesión de votación y su correspondiente escrutinio se levantará un acta, por duplicado, según Anexo VI, que será firmada por todos los miembros de la mesa y expuesta en el tablón de anuncios del CPR, al igual que en el espacio web.

### **20. Proclamación de Consejeros.**

1. Serán proclamados Consejeros o Consejeras electos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan, respetando siempre el número total máximo de representantes en el Consejo según el módulo fijado para las modalidades y niveles educativos de cada CPR.
2. En el supuesto de que haya empate entre dos o más candidatos o candidatas, la proclamación y ordenación en el acta de escrutinio se decidirá según los criterios establecidos en el apartado 1 de la base 5 de la presente resolución para la elección de representantes de las Asesorías de Formación Permanente.
3. A partir de la exposición de las actas en el tablón de anuncios del CPR se podrán presentar reclamaciones durante los tres días hábiles siguientes, que serán resueltas por la Comisión Electoral del CPR en el plazo de cuarenta y ocho horas. Finalizado este



plazo y resueltas las reclamaciones, la comisión remitirá las actas de escrutinio y los resultados definitivos de las elecciones a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

4. La resolución de reclamaciones por las Comisiones Electorales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del CPR correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
5. En el plazo máximo de siete días hábiles después de celebradas las votaciones, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán las actas de escrutinio y los resultados definitivos de las elecciones a la Secretaría General de Educación. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Educación procederán a expedir credenciales individuales de designación a cada uno de los Consejeros y Consejeras electos.

### **21. Vigencia.**

El nombramiento de los miembros del Consejo en representación de los centros docentes será por un periodo de tres cursos escolares de forma excepcional en esta convocatoria, tal y como especifica la disposición transitoria de la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. Transcurridos dos periodos seguidos como Consejero o Consejera no se podrá volver a presentar candidatura en el proceso siguiente.

### **22. Constitución del Consejo.**

En el plazo máximo de quince días hábiles, siguientes al de la proclamación de los Consejeros electos, se constituirá el Consejo.

### **23. Vacantes.**

Cuando no se hubieran presentado candidaturas o no se cubrieran todos los puestos de Consejeros o Consejeras representantes de los centros docentes, la Secretaría General de Educación procederá a nombrar a los representantes utilizando criterios de equilibrio en características de los centros o sus representantes y respetando lo establecido en cuanto a número total y representatividad. Esta designación será por el mismo periodo de tiempo que el de los Consejeros y Consejeras electos.

### **24. Causas de cese de los Consejeros y Consejeras.**

1. Los Consejeros y Consejeras que resulten elegidos únicamente cesarán en dicha condición, antes de la finalización de su mandato, por las siguientes causas:
  - a) Renuncia motivada, aceptada por la Secretaría General de Educación, oído el Consejo del CPR y previo informe de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



- b) Traslado fuera del ámbito geográfico del Centro de Profesores y Recursos.
  - c) Abandono o cese en el servicio activo por cualquier causa.
2. Los Consejeros y Consejeras designados por las respectivas Administraciones, según lo establecido en la base 3, cesarán mediante escrito de la autoridad que los hubiese nombrado en el que designen nuevos representantes.

**25. Recursos y aplicación.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, como contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 22 de agosto de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**ANEXO I**

**MODELO DE ACREDITACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Director/a del Centro (1) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

acredito que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
perteneciente al cuerpo de profesores (código) \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ y N<sup>o</sup> de Registro Personal \_\_\_\_\_

es el Representante del Claustro de Profesores en las elecciones a Consejos de los Centros de Profesores y Recursos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL DIRECTOR/A DEL CENTRO**

(SELLO)

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Indíquese tipo de Centro (Público o Privado Concertado), nivel educativo, denominación, localidad y Provincia









**ANEXO III**

**CANDIDATURA AL CONSEJO DE C.P.R.**

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cuerpo docente: \_\_\_\_\_

Nº. R. P.: \_\_\_\_\_

D.N.I. : \_\_\_\_\_

Centro docente de destino: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado \_\_\_\_\_ de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (D.O.E. del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_) deseo presentar \_\_\_\_\_ mi candidatura al Consejo del CPR de \_\_\_\_\_ por la modalidad o nivel educativo de \_\_\_\_\_ en las elecciones convocadas por la

Resolución de 22 de agosto de 2017

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo :

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE \_\_\_\_\_







**ANEXO V  
MODELO DE PAPELETA DE VOTO**

ELECCIONES A LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS DE  
PROFESORES Y CENTROS DE RECURSOS. AÑO

CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE \_\_\_\_\_

MODULO: \_\_\_\_\_ MODALIDAD O NIVEL EDUCATIVO: \_\_\_\_\_

TIENE DERECHO A ELEGIR, COMO MÁXIMO, HASTA \_\_\_\_\_ CANDIDATOS.

SU VOTO SERÁ NULO SI SUPERA ESTA CIFRA.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS QUE ELIGE:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_







## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 169/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017061884)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 169/2017, promovido por D.ª Inés Rodríguez Sánchez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 29 de mayo de 2017, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D.ª Inés Rodríguez Sánchez, contra la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo de la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos, convocada por Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal, en la Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de agosto de 2017.

La Secretaria General  
del Servicio Extremeño de Salud,  
PS, El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE n.º 152, de 7 de agosto),  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0123-2. (2017081220)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-planta 2.ª, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Centro de Transformación y Seccionamiento n.º 3 de Brozas.

Tipo: Interior (Caseta).

Núm-transformadores: 1 (Existente) de 630 kvas.

Término municipal: Brozas.

Calle o paraje: C/ Portadas, s/n.

Nota: Se instala un CTIN de 630 kvas, provisionalmente, para mantener el servicio eléctrico durante la reforma.

Finalidad: Reforma interior del actual Centro de Transformación "CT n.º 3 Brozas" y sustitución del actual aparellaje de alta tensión, para mejora del suministro eléctrico de la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-0123-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de julio de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



*ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2857-2. (2017081232)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora: CT n.º 3 "Guijo de Granadilla".

Tipo: Cubierto (caseta).

Núm-transformadores: 2.

Potencia parcial: 630 + 630.

Potencia total en kvas: 1260.

Término municipal: Guijo de Granadilla.

Calle o paraje: C/ Piscina, s/n.

Se instala un CTIN de 630 kvas, provisionalmente, para mantener el suministro eléctrico durante la reforma.

Finalidad: Mejora del sistema de aparellaje del actual CT-3 de Guijo de Granadilla, con aumento de potencia a 2x630 kvas, para mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-2857-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8996. (2017081233)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto (caseta).

Centro de Seccionamiento y Transformación.

CT n.º 1 Aldeanueva del Camino (AT-0040/1).

Instalación de cuatro celdas motorizadas con aislamiento en SF6 (3L + 1P).

Centro de seccionamiento y transformación.

CT n.º 3 "Alcuéscar" (AT-3073).

Instalación de un conjunto de cuatro celdas motorizadas con aislamiento en SF6 (2 L + 2 P).

Instalación provisional de un CTIN de 630 kvas, para mantener el suministro.

A los usuarios de la zona durante la realización de la reforma.

Términos municipales: Aldeanueva del Camino y Alcuéscar.

Calle o paraje: Avda. de las Olivas, s/n. y avda. de la Constitución, s/n.

Finalidad: Reforma de la aparamenta y automatización de los Centros de Seccionamiento existentes en el CT n.º 1 de Aldeanueva del Camino y en el CT n.º 3 de Alcuéscar.

Referencia del expediente: 10/AT-8996.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 11 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de La Albuera y Badajoz. Expte.: GE-M/05/17. (2017081242)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidos por Gas Natural Fenosa. Renovables, SLU, en los términos municipales de La Albuera (Badajoz) y Badajoz.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del Anexo IV. "instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

— Peticionario: Gas Natural Fenosa. Renovables, SLU, con CIF B-84160423 y domicilio social en Plaza del Gas, n.º 1, 08003 Barcelona.



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 97, parcelas 1 y 21; y polígono 98, parcela 17, del término municipal de Badajoz; Polígono 3, parcelas 32, 34 y 9003; y polígono 9, parcelas 39, 43, 45, 48, 49,52, 9005 y 9010, del término municipal de La Albuera (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06900A097000010000IQ, 06900A097000210000IS, 06900A098000170000IK, 06005A003000320000SX, 06005A003000340000SJ, 06005A003090030000SW, 06005A009000390000SF, 06005A009000430000SM, 06005A009000450000SK, 06005A009000480000SX, 06005A009000490000SI, 06005A009000520000SI, 06005A009090050000SK, y 06005A009090100000SD, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Las Jaras de Badajoz.
  - Instalación generadora estará compuesta por 151.508 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 19 inversores de 2.200 kW cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 41.800 kW. La instalación se divide en 10 Unidades Básicas de Generación (UBG). Cada una de ellas contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Se distinguen dos configuraciones:
    - UBG Tipo I (5266,8 kWp): Dos subcampos generadores de 2644,4 kWp, dos inversores de 2.200 kW y un transformador de 4.400 kVA – 0,66 KV/20 kV.
    - UBG Tipo II (2596,44 kWp): Un subcampo generador de 2596,44 kWp, un inversor de 2.200 kW y un transformador de 2.200 kVA – 0,66 KV/20 kV.
    - Habrá 9 unidades Tipo I y 1 unidad Tipo II, y se agruparán de la siguiente manera, UBG 1,2 y 3; UBG 4,5,6 y 7; y UBG 8,9 y 10. Cada centro de transformación contará con 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador. En los centros de transformación de final de línea solo se contará con 1 celda de línea y 1 celda de protección. El CT8 contará con 3 celdas de línea (2 entradas y 1 salida) y 1 celda de protección. Del cuadro de BT de este centro se alimenta a un transformador de 15 kVA para dar servicio a los consumos propios de cada centro.
  - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 12/20 KV AL de distintas secciones 3x1x240 mm<sup>2</sup>; 2x(3x1x240) mm<sup>2</sup> y 2x(3x1x400) mm<sup>2</sup>. La línea 1 conectará los CTs: 1, 2 y 3; la línea 2 conectará los CTs 4,5,6 y 7; y la línea 3 conectará los CTs 8, 9 y 10.
  - Edificio de control y Subestación transformadora, con transformador de potencia 20/66 kV de 44 MVA de potencia, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,42-0,23 kV de relación de transformación. El conjunto de celdas estará formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 20/66 kV de 44 MVA.



- La línea de evacuación aérea tiene su origen en el nuevo pórtico de la Subestación transformadora de la instalación y discurre a través de 13 apoyos hasta el pórtico de la SET "La Albuera". La longitud de la línea será 2.761 m. El conductor a emplear en el tramo aéreo LA-455.
  - Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 9, parcelas 45, 9010, 43, 32, 9005, 48, 9020, 74, 9015, 9004 y 9022, polígono 8, parcelas 2, 1 y 9002, polígono 7, parcelas 9004, 1 y 9001, y polígono 6, parcelas 9004 y 5, del término municipal de La Albuera (Badajoz).
  - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
P1	689.966	4.285.470
T01	689.995	4.285.477
T02	690.198	4.285.521
T03	690.367	4.285.571
T04	690.709	4.285.625
T05	690.761	4.285.695
T06	690.878	4.285.850
T07	691.038	4.286.062
T08	691.197	4.286.274
T09	691.357	4.286.486
T010	691.308	4.286.699
T011	691.259	4.286.912
T012	691.211	4.287.124
T013	691.203	4.287.371
P2	691.212	4.287.391

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 36.684.982,48 €.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el documento de síntesis del estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 11 de agosto de 2017, La Directora General de Industria, Energía y Minas. OLGA GARCÍA GARCÍA.





RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LAS JARAS DE BADAJOZ																				
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA			SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE VALLADA	ZONA VALLADA								ZONA FUERA VALLADO				USO	
		TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO N.º	PARCELA N.º			PARALE	SEGUIDORES PROYECCIÓN HORIZONTAL	CENTRO TRANSFORMACIÓN (C.T)	ESPACIO LIBRE INTERIOR CAMPO FV	VIALES	SUBESTACIÓN	EDIFICIO CONTROL FV	ESPACIO LIBRE ENTRE CAMPO FV VALLADO	ACCESOS (SERVIDUMBRE PERMANENTE)	CANALIZACIÓN FUERA DE VALLADO (SERVIDUMBRE PERMANENTE)	CANALIZACIÓN FUERA DE VALLADO (SERVIDUMBRE TEMPORAL)	TRAMO DE CAMINO REPLANTEADO		
					SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )	SUP.(m <sup>2</sup> )		
10	D. Francisco Serrano García / Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	43	205.048	204.176	55.777	145	100.981	10.732	-	-	36.561	356	396	120	-	-	Agrario	
11	D. Francisco Serrano García / Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	49	159.356	159.356	34.257	72	62.008	7.233	-	-	55.785	-	-	-	-	-	Agrario	
12	D. Francisco Serrano García / Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	9005	5.026	5.026	1.005	-	1.819	198	-	-	2.003	-	-	-	-	-	Agrario	
13	D. Francisco Serrano García / Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	48	27.254	24.082	3.206	-	5.803	195	-	-	14.889	-	-	-	3.162	-	Agrario	
14	D. Francisco Serrano García / Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	39	55.004	52.680	13.913	-	25.183	3.336	-	-	10.259	-	-	-	2.314	-	Agrario	
15	Confederación Hidrográfica Del Guadiana	La Albuera	9	9010	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	53	-	-	Agrario	
16	Ministerio De Fomento	La Albuera	3	9003	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	Agrario	
<b>TOTALES (M2)</b>					<b>1.278.411</b>	<b>1.270.247</b>	<b>335.593</b>	<b>724</b>	<b>625.620</b>	<b>49.221</b>	<b>1.146</b>	<b>257</b>	<b>257.686</b>	<b>1.525</b>	<b>849</b>	<b>315</b>	<b>5.475</b>			



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAT 66KV DE PLANTA FOTOVOLTAICA LAS JARAS DE BADAJOZ													
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA			PARAJE	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUP. APOYO SERVIDUMBRE		SERVIDUMBRE DE VUELO COND.		OCUP. TEMP	USO	
		TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º			Num.	m²	m	m²			
1	Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	45	Albaradas	1	72,25	121,83	1082,1	1256,6		Agrario	
2	Confederación Hidrográfica Del Guadiana	La Albuera	9	9010	Desagüe	-	-	9,91	111,16	-		Hidrografía Natural	
3	Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	43	Albaradas	2,3	79,78	523,25	5814,5	2138,1		Agrario	
4	Dña. Isabel Meléndez Gujarró	La Albuera	9	32	El Prado	5	16,81	90,48	529,55	1826,5		Agrario	
5	Ayuntamiento De La Albuera	La Albuera	9	9005	Cno Prado O Sarten	-	-	5,67	88,86	-		Vía De Comunicación De Dominio Público	
6	Dña. Angela Comerón Comerón	La Albuera	9	48	Albaradas	4	84,64	110,21	1114,5	930,71		Agrario	
7	Confederación Hidrográfica Del Guadiana	La Albuera	9	9020	Ribera Los Limonetes	-	-	19,43	148,4	131,22		Hidrografía Natural	
8	Dña. Isabel Meléndez Albano	La Albuera	9	74	El Prado	-	-	36,53	341,54	-		Agrario	
9	Demarcación De Carreteras Del Estado (Badajoz)	La Albuera	9	9015	Variante Carretera N-432	-	-	16,05	164,61	-		Vía De Comunicación De Dominio Público	
10	Junta De Extremadura	La Albuera	9	9004	Cañada O Colada Del Chaparral	-	-	42,08	430,71	-		Vía De Comunicación De Dominio Público	
11	Demarcación De Carreteras Del Estado (Badajoz)	La Albuera	9	9022	N-432 Ctra Badajoz-A Granada	-	-	36,2	319,9	-		Vía De Comunicación De Dominio Público	
12	Dña. Manuela Carmen Gómez Navarrete	La Albuera	8	2	La Dehesa	6,7,8,9	140,57	838,41	8927,9	4835,8		Agrario	
13	Dña. Mª Victoria Quintanilla Gutiérrez Juan Francisco Gomez Quintanilla	La Albuera	8	1	La Dehesa	10	14,44	350,43	3331,1	1447,4		Agrario	
14	Ayuntamiento De La Albuera	La Albuera	8	9002	Cno Cortijo Dehesa	-	-	2,78	30,7	-		Vía De Comunicación De Dominio Público	
15	Ayuntamiento De La Albuera	La Albuera	7	9004	Cno Cortijo Dehesa	-	-	2,78	30,5	-		Vía De Comunicación De Dominio Público	
16	Dña. Mª Victoria Quintanilla Gutiérrez Juan Francisco Gomez Quintanilla	La Albuera	7	1	La Dehesa	11,12	59,63	521,08	5104,2	2683,8		Agrario	
17	Ayuntamiento De La Albuera	La Albuera	7	9001	Cno Corte De Peleas	-	-	3,04	22,27	99,85		Vía De Comunicación De Dominio Público	
18	Ayuntamiento De La Albuera	La Albuera	6	9004	Cno Corte De Peleas	-	-	2,8	19,92	104,42		Vía De Comunicación De Dominio Público	
19	Extresol, S.L.	La Albuera	6	5	La Dehesa	13	64	28,12	187,47	881,8		Industrial	



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 401, 405 y 406 del polígono 1. Promotor: D. Eulogio Gastón Suárez, en Bodonal de la Sierra.*  
(2017081139)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 401 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06021A001004010000YJ), parcela 405 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06021A001004050000YU) y parcela 406 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06021A001004060000YH) del polígono 1. Promotor: D. Eulogio Gastón Suárez, en Bodonal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 28 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 103 del polígono 13. Promotor: D. Daniel Cantos Calvo, en Montemolín.*  
(2017081167)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 103 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06086A013001030000PB) del polígono 13. Promotor: D. Daniel Cantos Calvo, en Montemolín.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de instalación de carpas para la celebración de eventos. Situación: parte de la parcela 4 y parcelas 2, 5 y 8 del polígono 1; y parcela 354 del polígono 9. Promotor: D. Manuel Rosado Collado, en Aliseda. (2017081206)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de carpas para la celebración de eventos. Situación: parte de la parcela 4 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10018A001000040000ZT) del polígono 1 y en parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10018A001000020000ZP), parcela 5 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10018A001000050000ZF) y parcela 8 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10018A001000080000ZK) del polígono 1; y parcela 354 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10018A009003540000ZG) del Polígono 9. Promotor: D. Manuel Rosado Collado, en Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 31 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 8 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios del Plan INFOEX". Expte.: 1754SU1FR774. (2017081236)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SU1FR774.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios del Plan INFOEX.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 19 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34100000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

- Oferta económica: Hasta 80 puntos.
- Incrementos de cualidades sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.
- Reducción de plazo de entrega de vehículo con sustitución en destino: Hasta 10 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 207.120,00 euros.  
IVA (21,00%): 43.495,20 euros.  
Importe total: 250.615,20 euros.  
Valor estimado: 207.120,00 euros.

**Anualidades:**

2017: 4.051,08euros

2018: 158.355,12euros

2019: 88.209,00euros

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Teléfono: 924 – 002203.

e) Telefax: 924 – 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.



d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 3 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios.

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de agosto de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de explotación minera "La Pedregosa". Situación: parcela 192 del polígono 26. Promotora: Áridos Sevilla Nevado, SL, en Cáceres. (2017081265)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación minera "La Pedregosa". Situación: parcela 192 (Ref.ª cat. 10900A026001920000MG) del polígono 26. Promotora: Áridos Sevilla Nevado, SL, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



## **INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2017, de la Dirección General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Servicios para desarrollar acciones de inserción sociolaboral, destinada a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación, con perspectiva de género". Expte.: S.1 FSE-2017. (2017061872)*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General del IMEX.
- c) Expediente: S.1 FSE-2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para desarrollar acciones de inserción sociolaboral, destinado a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación, con perspectiva de género.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de junio de 2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: Ciento diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho euros (117.758 €), IVA no incluido.
- b) Tipo de IVA: (21 %), Veinticuatro mil setecientos veintinueve euros con dieciocho céntimos (24.729,18 €).
- c) Presupuesto total: Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete euros con dieciocho céntimos (142.487,18 €), IVA incluido.



d) Presupuesto desglosado por anualidad y cuantía:

	CUANTÍA	IVA (21 %)	TOTAL
Año 2017	90.908 €	19.090,68 €	109.998,68 €
Año 2018	26.850 €	5.638,50 €	32.488,50 €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución 21 de agosto 2017.
- b) Fecha de formalización contrato: 21 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Servicios Integrales de Consultoría, SL, CIF. B06486955.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 109.182,00 €.  
IVA (21 %): 22.928,22 €.  
Importe de adjudicación IVA incluido: 132.110,22 €.

Mérida, 21 de agosto de 2017. La Secretaria General del IMEX. (PD de firma de la Directora General del IMEX. Resolución de fecha 3 de agosto 2017). ANA PARRALEJO SÁNCHEZ.

Fondo Social Europeo  
*Una manera de hacer Europa*



• • •

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2017, de la Dirección General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Servicios para la ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral a través de las TIC'S y la eliminación de los estereotipos de género". Expte.: S.2 FSE-2017. (2017061874)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Dependencia que tramita el expte.: Secretaría General del IMEX.
- c) N.º del expediente: S.2 FSE-2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicios para la ejecución de acciones destinadas a mejorar la condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral a través de las TIC'S y la eliminación de los estereotipos de género.
- b) División por lotes y número: Sí, dos lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 (ambos días incluidos).

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el apartado 7 del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Presupuesto de licitación: doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un euros y setenta y tres céntimos (275.951,73 €).

b) Tipo de IVA (21 %): Importe del IVA: cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve euros y ochenta y seis céntimos (57.949,86 €).

c) Presupuesto total: trescientos treinta y tres mil novecientos un euros y cincuenta y nueve céntimos (333.901,59 € IVA incluido).

d) Valor estimado del contrato: doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un euros con setenta y tres céntimos (275.951,73€).

e) Anualidades: Plurianual.

Año 2017: 156.123,63 euros.

Lotes	Anualidad	Aplicación	Importe
Lote N.º 1	2017	02.101.253A.64100	74.868,10 € (primera mitad fase 1)
Lote N.º 2	2017	02.101.253A.64100	81.255,53 €

Año 2018: 119.828,10 €.

Lotes	Anualidad	Aplicación	Importe
Lote N.º 1	2018	02.101.253A.64100	74.868,10€ (segunda mitad fase 1)
Lote N.º 1	2018	02.101.253A.64100	44.960,00 € (fase 2 Seguimiento)

Presupuesto base de licitación de los lotes:

- Lote n.º 1. Proyecto ENREDATÉ:

Presupuesto base de licitación: 194.696,20 €.

IVA (21 %): 40.886,20 €.

Total presupuesto licitación IVA incluido: 235.582,40 €.

Valor estimado: 194.696,20 €.

- Lote n.º 2. Acciones destinadas a la eliminación de los estereotipos de género en el mercado de trabajo:

Presupuesto base de licitación 81.255,53 €.

IVA (21 %): 17.063,66 €.

Total presupuesto licitación IVA incluido: 98.319,19 €.

Valor estimado : 81.255,53 €.

**5. GARANTÍAS:**

- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido para cada lote.
- c) Especial: No procede.
- d) Otros supuestos: No.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Domicilio.: C/ Adriano, 4, segunda planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 (Badajoz).
- d) Teléfonos: 924-93 05 00 y 924-93 05 03.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación. 20 días contados a partir de la publicación del contrato en el DOE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
  - 2.º Domicilio: C/ Adriano, 4. Segunda planta.
  - 3.º. Código Postal y localidad: 06800- Mérida (Badajoz).Y según lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen, anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad :Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Domicilio: C/ Adriano,4. Segunda planta.



c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: primera mesa prevista el 6 de octubre. (Apertura del sobre "1").

- Documentación Administrativa (Sobre 1): Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Mediante acto público y en el Perfil de Contratante a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>. se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de los errores.
- Criterios cuya valoración requiera un juicio de valor. Sobre "2": Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de los criterios cuya valoración requiera un juicio de valor. Se dará conocimiento en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
- Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3): se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se dará conocimiento en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

e) Hora: a las 10 de la mañana (primera mesa),

El resultado de la primera mesa, así como la fecha y hora de las siguientes será comunicado a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

21 de agosto de 2017.

#### 13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

- FONDO SOCIAL EUROPEO: 80 % del importe total. Objetivo 9: Fomento de la Inclusión Social y la Lucha contra la Pobreza, Prioridad de Inversión 9.3: La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades y Objetivo Específico. 9.3.1. "Aumentar la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que afrenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral".

Fondo Social Europeo  
*Una manera de hacer Europa*



**Unión Europea**

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA: 20 % del importe total.



14. EN SU CASO, PORTAL INFORMATIVO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, Perfil del Contratante (artículo 53 TRLCSP), Instituto de la Mujer de Extremadura.

Mérida, 23 de agosto de 2017. La Secretaria General del IMEX. (PD de firma de la Directora General del IMEX. Resolución de 3 de agosto de 2017), ANA PARRALEJO SÁNCHEZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fibras desechables para láser verde necesarios para la técnica de fotovaporación prostática en pacientes del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117037417/17/PNSP. (2017061885)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Suministro de fibras desechables para láser verde necesarios para la técnica de fotovaporación prostática en pacientes del Área de Salud de Mérida.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 108.000,00 €.

b) Importe total: 130.680,00 €.

c) Valor estimado del contrato: 162.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2017.



- b) Fecha de formalización: 2 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Boston Scientific Iberica, SA (A-80401821).
- d) Importe total: 130.680,00 € IVA incluido.

Mérida, 16 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones y equipamientos de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria y logística de conservación de vehículos de dichos centros, con inclusión de condiciones de carácter sociolaborales y medioambientales". Expte.: CSE/06/1117033298/17/PA. (2017081257)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Salud de Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
  - 1. Gerencia de Área de Salud de Coria. Unidad de Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Calle Cervantes, 75.
  - 3. Localidad y código postal: Coria 10800.
  - 4. Teléfono: 927 149200.
  - 5. Fax: 927 149210.
  - 6. Correo electrónico: uca.coria@salud-juntaex.es
- c) Número de expediente: CSE/06/1117033298/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: La que se indica en el título.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Centros de Salud del Área de Salud de Coria.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios. 5072000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 89,102,18 euros.
- Importe del IVA 21 %: 18.711,46 euros.
- Importe total: 107.813,64 euros.
- Valor estimado del contrato: 133.653,28 euros.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 3 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Los que se establezcan en los Pliegos.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del vigésimo día natural, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado hasta las 15:00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro de Documentos de la Gerencia de Área de Salud de Coria.
  - 2. Domicilio: Calle Cervantes, 75.
  - 3. Localidad y Código Postal: Coria – 10800.
  - 4. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica, de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
  - 5. Admisión de variantes o mejoras: Las recogidas en el punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.



c) Localidad: 10800 Coria.

d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente en el Perfil de Contratante:  
<https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura: <https://contratacion.gobex.es/>

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:  
<https://contratacion.gobex.es/>

Coria, 21 de agosto de 2017. La Gerente de Área de Salud de Coria. PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)